



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El **Proveído N° D1159-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 06 de setiembre de 2024; el **Proveído N° D2173-2024-GR.CAJ/GGR**, de fecha 06 de setiembre de 2024; el **Oficio N° D769-2024-GR.CAJ/GRDS**, de fecha 06 de setiembre de 2024; el **Informe N° D42-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV**, de fecha 06 de setiembre de 2024, el **Oficio N° D516-2024-GR.CAJ/DRAJ**, de fecha 04 de setiembre de 2024; el **Oficio N° D737-2024-GR.CAJ/GRDS**, de fecha 27 de agosto de 2024; **Informe N° D40-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV**, de fecha 26 de agosto de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, que establece respecto a la Presidencia Regional: **“La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional.”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, los artículos 76°, 77° y 79° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan los requisitos para la delegación de competencia. De acuerdo con las disposiciones legales citadas, la delegación es una figura que establece transferencia de competencias en virtud de la cual un órgano denominado delegante se desprende de una parte de la competencia que tiene atribuida y la transfiere a otro órgano delegatorio, al cual dicha competencia no le había sido asignada. Es por ello, que se dota al órgano receptor de facultades decisivas, que serán ejercidas en forma exclusiva en tanto no sean revocadas o avocadas por el superior; siendo que, la delegación se justifica en la medida que son las razones de índole técnico y las facultades delegadas no califican como competencia indelegable y tiene por finalidad desconcentrar y descentralizar las funciones del Gobernador Regional, acelerando los trámites administrativos;

Que, específicamente el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado antes referido, dispone que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en dicha Ley;

Que, en el inciso 78.1 del artículo 78 de la norma en mención, indica que: **“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnico, económico, social o territorial que lo hagan conveniente. Procedente también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”** (Resaltado y subrayado agregado);

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° D000008-2019-GRC-GR**, de fecha 07 de noviembre de 2019, se resolvió: **“INTEGRAR Y APROBAR la Restructuración de las Unidades Formuladoras del Gobierno Regional de Cajamarca, conforme a la Propuesta N° 03, materia del Informe N° 07-2019GRCAJ-GRPPAT-SGPINPU, de fecha 30 de mayo del 2019, emitido por la Sub Gerencia de Programación e Inversión Pública. Las Unidades Formuladoras de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Educación Cajamarca, Unidad de Programas Regionales - PROREGIÓN y Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, se integran en una sola pasando a denominarse Unidad Formuladora de Inversiones Sociales. La Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Transportes se integra a la Unidad Formuladora Sede Central y mantiene la denominación de esta última. La Unidad Formuladora de la Dirección Regional de Agricultura mantiene su denominación”;**



Que, mediante **Informe N° D40-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV**, de fecha 06 de agosto de 2024, la abogada adscrita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social – Perpetua Milagritos Julca Vigo-, informa respecto de ejecución bajo mecanismo de Obras por Impuestos, concluyendo:

“(…)

III. Conclusiones

De lo manifestado en el punto II del presente, la suscrita opina que:

- 3.1. *La Gerencia Regional de Desarrollo Social, se encuentra habilitada para poder ejecutar proyectos de inversión e IOARR´s bajo el mecanismo de Obras por Impuestos (y demás mecanismos alternativos de financiamiento y ejecución de proyectos de inversión) conforme a sus funciones y competencias, y en atención a que es una Unidad Ejecutora de Inversiones.*
- 3.2. *En tal sentido, se deberá de efectuar la delegación y desconcentración de facultades, teniendo en cuenta lo establecido en el literal 78.1 del Art. 78° del TUO de la Ley n° 27444 aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, así como las condiciones para dicha delegación: Ponderación de causas por el delegante, Taxatividad de las facultades delegadas y Temporalidad de la delegación, lo que es concordante con lo establecido en el Art. 1° del D.S. N° 011-2024-EF”;*

Que, mediante **Oficio N° D737-2024-GR.CAJ/GRDS**, de fecha 27 de agosto de 2024, el Gerente Regional de Desarrollo Social, base al Informe N° D40-2024-GR.CAJ-GRDS/PMJV, de fecha 06 de agosto de 2024, solicita a este despacho efectuar la delegación y desconcentración de las facultades establecidas en la Ley N° 29230 y modificatorias, Reglamento y modificatorias, conforme a las responsabilidades funcionales y competenciales de esa Gerencia;

Que, mediante **Proveído N° D1970-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de setiembre de 2024, este despacho dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, que: “Teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, sírvase proyectar el acto resolutivo correspondiente”;

Que, teniendo en consideración la estructura orgánica del Gobierno Regional de Cajamarca, aprobada mediante Ordenanza Regional N° D000001-2021-GR.CAJ-CR, y con el propósito de lograr una mayor fluidez a la marcha administrativa del Gobierno Regional, es conveniente efectuar la actualización y ampliación de la delegación de funciones al Gerente Regional de Infraestructura, de este Gobierno;

En uso de las facultades conferidas por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902; Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado con D.S. N° 295-2018-EF; Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley del procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con la visación de la Gerencia General Regional y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y en uso de facultades conferidas por Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR en el **Gerente Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional de Cajamarca, adicionalmente a las funciones inherentes a su cargo, las siguientes funciones:

1. **Delegación en el marco del TUO de la Ley N° 29230 -Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado-, su reglamento y modificaciones; respecto de los Proyectos de Inversión Pública, dentro del ámbito de sus competencias y funciones de la Unidad Ejecutora de Inversiones – Gerencia Regional de Desarrollo Social.**
 - a) Todas las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del Convenio de Inversión con la Empresa Privada y sus adendas, así como la aprobación de los Mayores Trabajos de Obra.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DE LAS ACTUACIONES REALIZADAS: El funcionario al cual se le ha delegado las facultades y atribuciones indicadas precedentemente, se encuentra obligado a dar cuenta trimestralmente al despacho del Gobernador Regional respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- DE LA OBSERVANCIA DE REQUISITOS LEGALES: La delegación de facultades a que se refiere la presente Resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, sin eximir de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso en concreto, bajo responsabilidad funcional de los servidores y/o funcionarios que intervengan en su procesamiento, siendo estos los responsables de su contenido, procedimiento y forma.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a la Gerencia General Regional y demás áreas; para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL